

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE COAHUILA

BASES CONSTITUTIVAS

CAPITULO I

ARTICULO 1.- ÉL COMITE ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL, ESTA INTEGRADO POR REPRESENTANTES DE LOS AGRICULTORES AGRUPADOS EN LAS JUNTAS LOCALES DE SANIDAD VEGETAL DE ARTEAGA, SALTILLO, GENERAL CEPEDA, PARRAS DE LA FUENTE, ZARAGOZA Y REGIÓN LAGUNERA DE COAHUILA, DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y DESARROLLO RURAL Y DE SU HOMOLOGA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, DE INSTITUCIONES CREDITICIAS Y DE LOS SECTORES DE COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION PARTICIPANTES EN LA CADENA FITOSANITARIA ESTATAL, BAJO EL NOMBRE DE COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE COAHUILA.

ARTICULO 2.- EL COMITE ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL EN LO SUCESIVO, EL COMITÉ ESTATAL TIENE EL CARACTER DE ORGANISMO CORRESPONSABLE, JUNTO CON EL GOBIERNO ESTATAL Y CON LA RECTORIA DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION EN LO SUCESIVO LA SECRETARIA, EN LA COORDINACION DE LAS ACCIONES DE LAS JUNTAS LOCALES DE SANIDAD VEGETAL, QUE EJECUTAN LOS PROGRAMAS Y CAMPAÑAS FITOSANITARIAS EN EL ESTADO.

ARTICULO 3.- ESTE COMITE ESTATAL TIENE SU DOMICILIO EN HECTOR SAUCEDO No.1657 INT.3, COLONIA AVICOLA, C. P. 25290, SALTILLO, COAHUILA, Y SERA COORDINADO POR LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION EN COAHUILA, ATRAVEZ DE LA JEFATURA DE PROGRAMA DE SANIDAD VEGETAL.

ARTICULO 4.- LA ACTIVIDAD DEL COMITE ESTATAL TENDRA UNA DURACION DE CARACTER PERMANENTE Y SERA REESTRUCTURADO CADA DOS AÑOS, EN ASAMBLEA GENERAL, QUE PARA TAL EFECTO CONVOQUE LA SECRETARIA.

ARTICULO 5.- EL AREA DE INFLUENCIA DE ESTE COMITÉ ESTATAL QUEDA DETERMINADA POR TODOS LOS MUNICIPIOS QUE COMPRENDE EL ESTADO DE COAHUILA.

ARTÍCULO 6.- ÉL COMITE ESTATAL TENDRA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y FACULTADES:

I.- PARTICIPAR EN LA SUPERVISION, ASESORIA, COORDINACION Y EVALUACION DE LAS ACCIONES DE LAS JUNTAS LOCALES DE SANIDAD VEGETAL, QUE EJECUTEN LOS PROGRAMAS FITOSANITARIOS QUE LA SECRETARIA ESTABLEZCA, ORGANICE Y COORDINE DENTRO DE SU JURISDICCION.

II.- COLABORAR EN LA EVALUACION DE LA IMPORTANCIA ECONOMICA DE PLAGAS, ENFERMEDADES Y MALEZA PARA PROGRAMAR SU COMBATE EN ORDEN PRIORITARIO.

III.- ELABORAR ANUALMENTE EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL ORGANISMO Y LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS E INGRESOS RESPECTIVOS, CON EL ASESORAMIENTO DEL PERSONAL OFICIAL, PARA COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACCIONES DE LAS JUNTAS LOCALES DE SU JURISDICCION, ASÍ COMO PARA LA PREVENCION Y COMBATE DE LOS AGENTES NOCIVOS QUE AFECTAN A LOS CULTIVOS DEL ESTADO. DICHO PROGRAMA Y



PRESUPUESTOS SERAN RATIFICADOS O MEJORADOS POR LA NUEVA DIRECTIVA, EN SU SEGUNDA ASAMBLEA, CUANDO LA REESTRUCTURACION DEL COMITÉ ESTATAL NO COINCIDA CON EL PRINCIPIO DEL AÑO-PRESUPUESTO;

IV.- SOMETER A LA CONSIDERACION Y APROBACION DE LA SECRETARIA, EL PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL Y LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS E INGRESOS CORRESPONDIENTES;

V.- REUNIR Y APLICAR LOS RECURSOS ECONOMICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS DE TRABAJO, CON LA APROBACION DE LA SECRETARIA;

VI.- PROMOVER LA DIVULGACIÓN PROFUSA DE LOS METODOS DE LUCHA ANTIPARASITARIA, UTILIZANDO LOS MEDIOS DE COMUNICACION QUE PUEDAN LLEGAR DIRECTAMENTE AL AGRICULTOR;

VII.- INTEGRAR LOS DATOS ESTADISTICOS DE LOS CULTIVOS AGRICOLAS DEL ESTADO QUE ES NECESARIO PROTEGER CONTRA LAS PLAGAS, ENFERMEDADES Y MALEZAS Y DE SUS ACCIONES Y RESULTADOS;

VIII.- PUBLICAR FOLLETOS SOBRE PLAGAS, ENFERMEDADES Y MALEZAS, QUE TIENDAN A LA MEJOR PREVENCION O REALIZACION DE SU COMBATE, PARA DISMINUIR O EVITAR PERDIDAS POR EL EFECTO DE SUS DAÑOS;

IX.- ORIENTAR A LAS JUNTAS LOCALES QUE SEAN SUJETOS DE CREDITO PARA LA GESTION DE CREDITOS DESTINADOS A LA PROTECCION FITOSANITARIA DE SUS CULTIVOS;

X.- SESIONAR POR LO MENOS MENSUALMENTE Y TOMAR DECISIONES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE REGLAMENTO INTERIOR, CUYO PROYECTO SOMETERÁN A LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA, POR MEDIO DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL, ESTE REGLAMENTO INTERIOR, SERA RATIFICADO O ENRIQUECIDO POR LA NUEVA DIRECTIVA, EN LA ASAMBLEA SIGUIENTE A LA DE REESTRUCTURACIÓN;

XI.- CONOCER E INFORMAR DE APLICACIONES DE PLAGUICIDAS Y OTROS MEDIOS DE COMBATE QUE PUEDAN AFECTAR LA ECOLOGÍA DE LA REGION Y CAUSAR DAÑOS AL HOMBRE Y A LA FAUNA BENEFICA;

XII.- TRATAR CON LA DEPENDENCIA DE SANIDAD VEGETAL CORRESPONDIENTE, LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SUS FUNCIONES;

XIII.- ADQUIRIR, EN FORMA DIRECTA O CONSOLIDADA CON OTROS COMITÉS ESTATALES Y BAJO LA COORDINACION DE LA SECRETARIA, PLAGUICIDAS, EQUIPOS PARA SU APLICACION Y CUALQUIER CLASE DE MATERIAS Y BIENES FITOSANITARIOS POR CUENTA Y ORDEN DE LAS JUNTAS LOCALES DE SU JURISDICCION, QUE REQUIERAN PARA UTILIZAR DIRECTAMENTE EN LOS PROGRAMAS FITOSANITARIOS, O PARA VENDER O RENTAR A LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS LOCALES A MENOR PRECIO QUE LOS DEL MERCADO LOCAL.

XIV.- COORDINAR, SUPERVISAR Y ASESORAR, LAS ACCIONES DE LAS JUNTAS LOCALES DE SANIDAD VEGETAL DE ZARAGOZA, SALTILLO, ARTEAGA, PARRAS DE LA FUENTE, GENERAL CEPEDA Y LA JUNTA DE LA REGIÓN LAGUNERA DE COAHUILA, QUE LO INTEGRAN EN MATERIA DE ASESORIA Y CONSULTORIA FITOSANITARIA ESPECIALIZADA, SUPERVISION, CAPACITACION Y DIVULGACION;

XV.- EJECUTAR LAS ACCIONES DE APOYO A LAS JUNTAS LOCALES DE SANIDAD VEGETAL DE ZARAGOZA, SALTILLO, ARTEAGA, PARRAS DE LA FUENTE, GENERAL CEPEDA Y DE REGION LAGUNA DE COAHUILA, EN MATERIA DE ASESORIA, CONSULTORIA FITOSANITARIA ESPECIALIZADA Y CAPACITACION A SU PERSONAL PROFESIONAL, Y DIVULGACION, ASI COMO LAS OPERATIVAS QUE POR SU NATURALEZA O COMPLEJIDAD REBASEN LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LAS JUNTAS LOCALES DE SANIDAD VEGETAL Y DERIVARLES RECURSOS DE CONVENIOS DE CONCERTACION O COORDINACION;





















XVI.- CELEBRAR CONVENIOS DE CONCERTACION O COORDINACION CON EL EJECUTIVO FEDERAL Y/O EL EJECUTIVO ESTATAL PARA FINES FITOSANITARIOS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 33;

XVII.- GESTIONAR CREDITOS CON LA GARANTIA DE LOS INGRESOS POR PERCIBIR, Y/O DE BIENES MUEBLES Ó INMUEBLES, PREVIO ACUERDO, EN SU CASO, DE LAS JUNTAS LOCALES DE SU JURISDICCION;

XVIII.- FORMULAR EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE INGRESOS Y EGRESOS, BALANCE Y DE BENEFICIO-COSTO, CON ASESORIA OFICIAL, Y SOMETERLO A LA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA SECRETARIA.

CAPITULO II DE LOS INTEGRANTES

ARTÍCULO 7.- SON MIEMBROS DEL COMITE ESTATAL:

I.- PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DE SANIDAD VEGETAL VIGENTES EN LA ENTIDAD, CON DERECHO A VOZ Y VOTO;

II.- REPRESENTANTES, UNO, DEL GOBIERNO FEDERAL, MEDIANTE LA SECRETARIA, Y UNO DEL GOBIERNO ESTATAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FOMENTO AGRICOLA, CON DERECHO A VOZ Y VETO, EL SEGUNDO EN RELACION AL EJERCICIO DE SUS APORTACIONES;

III.- REPRESENTANTES, UNO, DE INSTITUCIONES DE CREDITO OFICIAL Y PRIVADAS, QUE ACEPTEN LA INVITACION DE LA ASAMBLEA, CON DERECHO A VOZ;

IV.- REPRESENTANTES, UNO, DE LOS SECTORES DE COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION QUE ACEPTEN LA INVITACION DE LA ASAMBLEA Y QUE PARTICIPAN EN LA CADENA FITOSANITARIA ESTATAL, CON DERECHO A VOZ, Y

V.- LOS REPRESENTANTES NO DEBERAN INCURRIR EN DELITOS PRIVATIVOS DE LA LIBERTAD DURANTE SU ENCARGO.

ARTICULO 8. - LA CONDICION DE MIEMBRO SE CONFIRMA AL SUSCRIBIR EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL, EN LA QUE SE CONSTITUYO Ó REESTRUCTURO ÉL COMITE ESTATAL;

ARTICULO 9. - SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS, QUE SEAN REPRESENTANTES DE ORGANISMOS AUXILIARES:

I.- TENER VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES, SIEMPRE Y CUANDO ESTEN AL CORRIENTE EN SUS APORTACIONES;

II.- SER DESIGNADO PARA PUESTOS DE ELECCION EN EL COMITÉ ESTATAL;

III.- RECIBIR LA INFORMACION QUE PUEDA PROPORCIONAR LA DELEGACION DE LA SECRETARIA, CON RESPECTO A LOS AVANCES SOBRE LA PREVENCION Y COMBATE DE



PLAGAS, ENFERMEDADES Y MALEZA, Y EN GENERAL SOBRE LOS PROBLEMAS FITOSANITARIOS QUE SE PRESENTAN DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCION DEL ORGANISMO;

IV.- RECIBIR EL APOYO DE LA SUPERVISION Y CONSULTORIA PARA LOS PROFESIONALES FITOSANITARIOS APROBADOS DE LAS JUNTAS LOCALES, ENCARGADOS DE APOYAR LA ASISTENCIA TECNICA FITOSANITARIA EN SUS CULTIVOS Y DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS FITOSANITARIAS;

V.- TENER APOYO EN LA GESTION DE CREDITOS DESTINADOS A LA PROTECCION FITOSANITARIA DE SUS CULTIVOS, CUANDO LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS LOCALES REUNAN LOS REQUISITOS QUE DETERMINEN LAS INSTITUCIONES DE CREDITO; Y.

VI.- DISFRUTAR, A TRAVES Y EN BENEFICIO DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS LOCALES, DE ESTIMULOS QUE SE PONGAN A DISPOSICION DEL COMITE ESTATAL, Ó DE APOYOS FINANCIEROS, INCLUIDOS LOS OBTENIDOS VIA CONVENIOS DE CONCERTACION Y /O DE CORDINACION.

ARTÍCULO 10.- SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS, REPRESENTANTES DE ORGANISMOS AUXILIARES:

I.- HACER CUBRIR A SUS REPRESENTADOS LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, ACORDADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL,

II.- DESEMPEÑAR LOS PUESTOS PARA LOS QUE SEAN ELECTOS;

III.- DESEMPEÑAR LAS COMISIONES QUE ÉL COMITE ESTATAL LES CONFIERA;

IV.- HACER CUMPLIR A SUS REPRESENTADOS LAS NORMAS DE TRASLADO DE VEGETALES, PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS, Y MATERIALES DE CUALQUIER OTRA INDOLE, QUE PUEDAN SER PORTADORES DE AGENTES NOCIVOS A CULTIVOS DE SU JURISDICCION Y DE OTROS LUGARES;

V.- HACER CUMPLIR A SUS REPRESENTADOS LAS NORMAS DE IMPORTACION DE VEGETALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS, ASI COMO DE MATERIALES DE CUALQUIER OTRA INDOLE, QUE PUEDAN SER PORTADORES DE AGENTES DE PLAGAS Ó ENFERMEDADES;

VI.- HACER PARTICIPAR A SUS REPRESENTADOS EN LOS PROGRAMAS Y CAMPAÑAS FITOSANITARIAS QUE LA SECRETARIA ESTABLEZCA, ORGANICE Y COORDINE DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCION;

VII.- HACER COLABORAR A SUS REPRESENTADOS, EN LA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, CUANDO POR CAUSAS PLENAMENTE JUSTIFICADAS SE PRESENTE LA NECESIDAD DE ESTABLECER CUARENTENAS, CUSTODIAR O DESTRUIR CUALQUIER PRODUCTO VEGETAL, O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE PONGA EN PELIGRO LA FITOSANIDAD DEL ESTADO;

VIII.- PROMOVER LA COORDINACION CON LA SECRETARIA, CON SUS JUNTAS LOCALES DE SANIDAD VEGETAL, PARA LA PREVENCION Y EL COMBATE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES DE LOS VEGETALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS, EN LOS TERMINOS NORMATIVOS QUE DETERMINE LA PROPIA SECRETARIA;

IX.- HACER CUMPLIR A SUS REPRESENTADOS LAS MEDIDAS ACORDADAS POR LA SECRETARIA, PARA LA APLICACION DE PLAGUICIDAS AGRICOLAS Y EN GENERAL, DE ELEMENTOS O SUSTANCIAS QUE SE UTILICEN EN LA PREVENCION, COMBATE Y ERRADICACION DE PLAGAS Y ENFERMEDADES DE LOS VEGETALES;

E M EA I

X.- INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA SECRETARIA PARA ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS, A FIN DE PRESERVAR LA SALUD DE LAS PLANTAS, IMPEDIR QUE PLAGAS Y ENFERMEDADES SE PROPAGUEN Y PROCURAR QUE LOS MEDIOS USADOS PARA EL COMBATE NO CONTAMINEN EL AMBIENTE;

XI.- INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA SECRETARIA, DE LA PRESENCIA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, O EL AREA INFESTADA, A FIN DE TOMAR LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES;

XII.- PROPORCIONAR LA INFORMACION Y COOPERACION QUE LE SOLICITE LA SECRETARIA, TANTO DE LAS CAMPAÑAS FITOSANITARIAS, COMO DE EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITE ESTATAL;

XIII.- DENUNCIAR ANTE LA SECRETARIA, A LOS PARTICULARES, EMPRESAS O AUTORIDADES QUE NO CUMPLAN CON LAS NORMAS FITOSANITARIAS, Y

XIV.- PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS GENERALES Y EN LA TOMA DE DECISIONES, ASI COMO PROMOVER LA CONCURRENCIA DE SUS REPRESENTANTES A LAS REUNIONES TECNICAS Y DEMOSTRATIVAS FITOSANITARIAS, QUE LA SECRETARIA O EL COMITE ESTATAL, ORGANICE:

ORGANOS DE GOBIERNO

CAPITULO III

DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO 11.- EL COMITE ESTATAL SE REGIRA POR LOS ORGANOS SIGUIENTES:

I.- LA ASAMBLEA GENERAL, Y

II.- LA DIRECTIVA

ARTICULO 12.- LA ASAMBLEA GENERAL, ES LA AUTORIDAD MAXIMA DEL COMITE ESTATAL, EN EL CONTEXTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION Y REGLAMENTOS APLICABLES. LA DIRECTIVA ES LA ENCARGADA DE HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LA ASAMBLEA.

ARTICULO 13 .- LAS ASAMBLEAS GENERALES SERAN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DE LAS QUE SE LEVANTARA ACTA CON LUGAR, FECHA, HORA, MIEMBROS CON ASISTENCIA LEGAL, DECLARATORIA DE QUORUM VALIDO, PROPUESTA Y ACEPTACION DE ORDEN DEL DIA, Y ACUERDOS.

ARTICULO 14.- LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS SE CELEBRARAN EL CUARTO MARTES DE CADA MES DE ENERO, ABRIL, JULIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE, Y FUNDAMENTALMENTE SE ABORDARAN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS ESTADOS FINANCIEROS, AVANCES FISICOS FINANCIEROS DEL Y HASTA EL MES ANTERIOR, DE LAS ACTIVIDADES DEL COMITE ESTATAL. EN LA ASAMBLEA DEL MES DE SEPTIEMBRE SE PLANTEARA EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL SIGUIENTE AÑO EN SU VERSION PRELIMINAR, Y EN EL MES DE DICIEMBRE EN SU VERSION DEFINITIVA. EN LA DEL MES DE ENERO, SE PRESENTARA EL BALANCE ANUAL, INFORME DE ACTIVIDADES Y EVALUACION DEL AÑO



ANTERIOR. SESENTA DIAS ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL RECONOCIMIENTO OFICIAL, SE REALIZARA LA ASAMBLEA DE REESTRUCTURACION, EN LA QUE SE PRESENTARA UN INFORME DE SU PERIODO Y EL INVENTARIO DE RECURSOS FISICO-FINANCIEROS. TREINTA DIAS DESPUES SE REVALIDARA O REESTRUCTURARÁ EL REGLAMENTO INTERIOR Y EL PROGRAMA DE TRABAJO EN EJERCICIO. LA CONVOCATORIA SE EMITIRA CINCO DIAS ANTES DE CADA ASAMBLEA, CON EL ORDEN DEL DIA, QUE SERA CONGRUENTE CON LO SEÑALADO, Y SE ENVIARA EL PROYECTO DE ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR, EL ACTA DE LA ANTEPASADA Y LOS ANEXOS DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA.

ARTICULO 15.- PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS, LA CONVOCATORIA DEBERA DARSE A CONOCER POR LO MENOS CON CINCO DIAS DE ANTICIPACION A SU CELEBRACION, INDICÁNDOSE EL LUGAR, EL DIA Y LA HORA Y EL ORDEN DEL DIA.

ARTÍCULO 16.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ES VALIDADA EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA ASISTENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS DIRECTIVOS DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y LOS REPRESENTANTES DE LAS INSTANCIAS CITADAS EN EL ARTÍCULO 7, DE ACUERDO AL PADRON VIGENTE DE LAS JUNTAS LOCALES QUE ESTEN VIGENTES. DE NO CUMPLIRSE LO ANTERIOR, SE REALIZARA EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON LOS MIEMBROS QUE ASISTAN. LA DIRECTIVA SESIONARA EL CUARTO LUNES DE LOS MESES NO CITADOS EN EL ARTICULO 14, CON UN ORDEN DEL DIA COMO SEÑALADO EN EL ARTICULO 18, HASTA EL INCISO V.

ARTICULO 17.- LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SERA VALIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA, CUANDO ASISTAN MAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 16, CONFORME AL PADRON VIGENTE DE LOS QUE ESTEN AL CORRIENTE EN SUS CUOTAS, DE NO CUMPLIRSE LO ANTERIOR, SE HARA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA CELEBRARLA TRES DIAS DESPUES, SIENDO VALIDOS SUS ACUERDOS CON LA MAYORIA DE LOS QUE ASISTAN, CONFORME AL PADRON VIGENTE.

ARTÍCULO 18.- EL ORDEN DEL DIA PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS DEBERA CONTENER:

I.- DISCUSION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR Y APROBACION, CON ADECUACIONES EN SU CASO;

II.- INFORME DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE ASAMBLEAS ANTERIORES;

III.- INFORME DEL AVANCE FISICO-FINANCIERO, DEL Y HASTA EL MES ANTERIOR QUE RINDA LA MESA DIRECTIVA Y EL INFORME MENSUAL DE LA TESORERIA, DISCUSION, ADECUACIONES EN SU CASO Y APROBACION DE LOS MISMOS; y

IV.- ASUNTOS GENERALES.

EN EL MES DE SEPTIEMBRE SE AÑADIRA UN PUNTO, RELATIVO A LA PRESENTACION, DISCUSION, EN SU CASO ADECUACION, Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO DEL SIGUIENTE AÑO EN SU VERSION PRELIMINAR, EN DICIEMBRE LA DEFINITIVA Y EN ENERO EL BALANCE ANUAL.

ARTÍCULO 19.- LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REALIZARAN:

I.- CUANDO LA DIRECTIVA LO CONVOQUE;



II.- POR SOLICITUD DE MAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS, Y

III.- POR SOLICITUD EXPRESA DE LA SECRETARIA, EN CASOS QUE JUZGUE NECESARIO.

ARTÍCULO 20.- LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS, SE CELEBRARAN CUANDO EL CASO LO AMERITE, EN FECHAS NO PUNTUALIZADAS, Y EN ELLAS SE ABORDARAN, POR LO GENERAL, LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I.- ESTABLECIMIENTO, REVISION O MODIFICACION DEL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR;

II.- ADOPCION DE UN SISTEMA ADMINISTRATIVO O CONTABLE;

III.- ELECCION DE COMISIONES;

IV.- APROBACION DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO;

V.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LOS GRUPOS DE TRABAJO;

VI.- FORMA DE CONSTITUIR LOS FONDOS SOCIALES Y DE RESERVA, ASI COMO LAS APORTACIONES PARA CONSTITUIR EL CAPITAL;

VII.- NOMBRAMIENTO O REMOCION DE DIRECTIVOS DEL COMITE ESTATAL;

VIII.- CELEBRACION DE CONTRATOS O CONVENIOS DEL COMITE ESTATAL; Y

IX.- PROBLEMAS EMERGENTES DE PLAGAS, ENFERMEDADES Y MALEZA QUE AFECTAN LOS CULTIVOS DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS LOCALES.

ARTICULO 21.- LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LAS ASAMBLEAS, SERAN POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS ASISTENTES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 16 Y 17, DE ACUERDO AL PADRON VIGENTE DE LAS JUNTAS LOCALES QUE ESTEN VIGENTES, Y OBLIGAN A LOS AUSENTES Y DISIDENTES.

CAPITULO IV

DE LA DIRECTIVA

ARTÍCULO 22.- LA DIRECTIVA ESTARA INTEGRADA POR:

I.- UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO GENERAL, UN SECRETARIO DE ACTAS, UN COORDINADOR DE APOYOS ESTATALES, UN TESORERO Y LOS TRES O MÁS VOCALES QUE LA ASAMBLEA DETERMINE. EL SECRETARIO GENERAL SERA DESIGNADO POR LA SECRETARIA, EL COORDINADOR DE APOYOS ESTATALES POR EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS OTROS MIEMBROS SERAN ELECTOS POR LA ASAMBLEA. LA DIRECTIVA SERA VIGENTE HASTA DOS AÑOS, Y SOLO PODRA SER REELECTA PARA EL SIGUIENTE BIENIO. LOS DIRECTIVOS PRODUCTORES SERAN DE DIFERENTES CULTIVOS CON REQUERIMIENTO DE CAMPAÑA O PROGRAMA FITOSANITARIO Y DE DISTINTA JUNTA LOCAL.

II.- LOS MIEMBROS ELECTOS POR LA ASAMBLEA NO PODRAN ESTAR EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 31 FRACCION II DE ESTE REGLAMENTO INTERIOR.

ARTICULO 23.- LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA INTEGRAR LA DIRECTIVA, DESEMPEÑARAN SUS FUNCIONES CON CARACTER HONORARIO. LOS GASTOS QUE ORIGINEN LAS COMISIONES QUE SE LES CONFIERAN FUERA DE LA SEDE DEL COMITE ESTATAL, SERAN CUBIERTOS CON CARGOS A LOS FONDOS DE ESTE.

ARTICULO 24.- LA DIRECTIVA CONTARA CON UNO O VARIOS ASESORES FITOSANITARIOS, LOS CUALES SERAN PROFESIONALES APROBADOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES QUE INTERESAN A LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS LOCALES, CUYO ACATAMIENTO PERMITIRA AUMENTAR SU RENTABILIDAD Y COMPETITIVIDAD, QUE SERAN CONTRATADOS CON CARGOS A SU PRESUPUESTO. CUANDO SEAN VARIOS, UNO DE ELLOS SERA EL COORDINADOR FITOSANITARIO Y APOYARA AL SECRETARIO DE ACTAS Y AL PRESIDENTE EN LA FORMULACION DEL PROGRAMA DE TRABAJO Y DE LOS INFORMES MENSUALES DE AVANCES FISICO-FINANCIEROS.

ARTÍCULO 25.- SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

I.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LO DISPUESTO EN ESTE REGLAMENTO INTERIOR;

II.- SER EL REPRESENTANTE LEGAL DEL COMITE ESTATAL, CON FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DE COBRANZAS, CON PODER GENERAL SIN LIMITACION ALGUNA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL;

III.- CONVOCAR LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SALVO LAS EXTRAORDINARIAS Y LAS DE REESTRUCTURACION QUE CONVOCA LA SECRETARIA, Y CONVOCAR LAS SESIONES DE LOS DIRECTIVOS; PRESIDIR LAS ASAMBLEAS Y SESIONES;

IV.- PRESENTAR EL INFORME MENSUAL DEL AVANCE FISICO-FINANCIERO DEL Y HASTA EL MES ANTERIOR, MENSUALMENTE A LA DIRECTIVA Y COMO LO INDICA EL ARTICULO 14 A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, CON UN RELATO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS;

V.- ENVIAR EN FORMA MENSUAL A LA SECRETARIA, LOS INFORMES DEL AVANCE FISICO-FINANCIERO DEL Y HASTA EL MES ANTERIOR, LOS INFORMES TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS, EL PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL, Y EL BALANCE ANUAL, PARA FACILITAR EL SEGUIMIENTO, CONTROL, EVALUACION Y PROGRAMACION DE LAS ACTIVIDADES DEL COMITE ESTATAL;

VI.- CONTRATAR, POR CUENTA Y ORDEN DEL COMITE ESTATAL, PERSONAL FITOSANITARIO, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO, PARA LA FORMULACION, OPERACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PROGRAMA DE TRABAJO Y CON APROBACION DE LA SECRETARIA;

VII.- VIGILAR EL TRABAJO DE EMPLEADOS Y PERSONAL TECNICO CONTRATADO POR EL COMITE ESTATAL;

VIII.- FIRMAR CON EL SECRETARIO LA CORRESPONDENCIA, LAS CONVOCATORIAS DE ASAMBLEA Y SESION DE DIRECTIVA, CON EL TESORERO LA DOCUMENTACION FINANCIERA Y FISCAL, CON AMBOS, LOS CONVENIOS DE CONCERTACION, CONTRATOS LABORALES Y CONTRATOS DE CREDITO, CON LA MESA DIRECTIVA Y ASAMBLEA, LAS ACTAS QUE SE LEVANTEN EN CADA UNA DE LAS ASAMBLEAS GENERALES, Y CON LA DIRECTIVA LAS ACTAS DE SUS SESIONES;

IX.- PRESENTAR EL PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL, PRELIMINAR Y DEFINITIVO, Y EL BALANCE ANUAL, A LA ASAMBLEA GENERAL, LA CUAL PODRA DESIGNAR UNO O VARIOS MIEMBROS PARA SU EXAMEN PREVIO, Y A LA SECRETARIA, CONGRUENTE CON EL PROGRAMA FITOSANITARIO ESTATAL, PARA SU APROBACION, Y

X.- APOYAR LA ACTUALIZACION DEL PADRON DE LOS MIEMBROS.

ARTÍCULO 26.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL, ASESORAR AL COMITE ESTATAL, Y EN SU CASO VETAR CUANDO SE PRETENDA INCUMPLIR LA NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS FITOSANITARIO, EN LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:



I.- PLANEAR, ORGANIZAR, PROGRAMAR Y PRESUPUESTAR LAS ACTIVIDADES FITOSANITARIAS QUE DEBERA LLEVAR A CABO EL COMITE ESTATAL EN BASE AL DIAGNOSTICO FITOSANITARIO Y DE ACUERDO A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL;

II.- FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS CON QUE CUENTA EL COMITE ESTATAL;

III.- INTEGRAR INFORMACION RESPECTO A PLAGAS, ENFERMEDADES Y MALEZAS QUE INCIDAN EN EL ESTADO, PARA LA TOMA DE DECISIONES SOBRE PREVENCION Y COMBATE EN ORDEN PRIORITARIO;

IV.- EN LAS MEDIDAS DE CARACTER CUARENTENARIO, CONTROL QUIMICO, BIOLOGICO Y CULTURAL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES;

V.- EN LA IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA CONTABLE Y ADMINISTRATIVO PARA EL MANEJO ADECUADO DE LOS RECURSOS DEL COMITE ESTATAL, PARA LO CUAL SE APOYARA EN EL AREA ESPECIALIZADA DE LA DELEGACION DE LA SECRETARIA EN EL ESTADO DE COAHUILA;

VI.- PARA CUALQUIER CASO RELACIONADO CON LA APLICACION DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL EL REGLAMENTO VIGENTE EN LA MATERIA Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS;

VII.- EN LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS DE DIVULGACION, PARA PROMOVER LOS METODOS DE LUCHA CONTRA PLAGAS;

VIII .- EN LA SUPERVISIÓN Y EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES Y METAS OPERATIVAS DE SUPERVISION, COORDINACION Y APOYO A LOS COMITES REGIONALES REALIZADAS POR EL COMITE ESTATAL, ASI COMO DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y ECONOMICOS QUE DISPONGA Y OPERE DICHO ORGANISMO ;

IX.- EN LAS MEDIDAS DE CARACTER ECONOMICO, QUE DEBERA ADOPTAR EL ORGANISMO PARA CAPTAR LOS RECURSOS VOLUNTARIOS DE LAS JUNTAS LOCALES QUE SON MIEMBROS DE DICHO COMITE ESTATAL;

X.- EN LA GESTION DE CREDITOS DESTINADOS A LA PROTECCION FITOSANITARIA, CUANDO EL COMITE ESTATAL SEA SUJETO DE CREDITO.

XI.- EN LA ELABORACION Y REESTRUCTURACION DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO INTERIOR;

XII.- EN LA INTEGRACION DE DATOS ESTADISTICOS DE LOS CULTIVOS AGRICOLAS DE LA REGION, QUE ES NECESARIO PROTEGER CONTRA LAS PLAGAS, ENFERMEDADES Y MALEZAS, Y EN LA FORMULACION DE LOS INFORMES SOBRE ACCIONES Y RESULTADOS;

XIII.- EN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE PLAGUICIDAS Y DE OTROS MEDIOS DE COMBATE, PARA EVITAR EL DAÑO A LA ECOLOGIA DEL ESTADO, AL HOMBRE Y LA FAUNA BENEFICA ;

XIV.- EN LA SELECCION DE PLAGUICIDAS, EQUIPO PARA SU APLICACION Y CUALQUIER CLASE DE MATERIALES Y DE BIENES, QUE REQUIERE EL BUEN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS FITOSANITARIOS QUE DESARROLLEN LAS JUNTAS LOCALES QUE LO INTEGRAN; Y

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

XV.- ORGANIZAR GRUPOS DE TRABAJO PARA APOYAR LA CAPACITACION Y DIVULGACION SOBRE PLAGAS, ENFERMEDADES Y MALEZAS, ASI COMO LAS TECNICAS PARA SU PREVENCIÓN Y COMBATE.

ARTÍCULO 27.- SON FUNCIONES DEL COORDINADOR DE APOYOS ESTATALES:

I.- PROPONER ANTE EL EJECUTIVO ESTATAL, EN LA FASE DE ELABORACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO ESTATAL, VINCULADO AL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, O CON INGRESOS PROPIOS, LAS APORTACIONES AL COMITE ESTATAL, DE ACUERDO A LAS PRIORIDADES ESTABLECIDAS POR LA SECRETARIA, Y LAS QUE EL ESTADO DEFINA, AL INTERIOR DE SUS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES;

II.- GESTIONAR CON EL EJECUTIVO ESTATAL, LAS APORTACIONES AL COMITE ESTATAL DEFINIDAS EN EL PRESUPUESTO ESTATAL O FACTIBLES DE APOYAR CON LAS DISPONIBILIDADES DERIVADAS DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL O DE INGRESOS PROPIOS, EN APOYO A LAS PRIORIDADES FITOSANITARIAS ESTABLECIDAS;

III.- VIGILAR QUE LAS APORTACIONES DEL EJECUTIVO ESTATAL AL COMITE ESTATAL SE DESTINEN PRECISAMENTE A LAS ACTIVIDADES, Y EN LOS TIEMPOS Y LUGARES ACORDADOS EN EL CONVENIO DE CONCERTACION O DE COORDINACION, O EN SU ANEXO TECNICO ANUAL Y PROGRAMAS DE TRABAJO ANUALES, QUE EN SU OPORTUNIDAD SE HAYA SUSCRITO, Y EN SU CASO VETAR LAS EROGACIONES CON CARGO A LAS APORTACIONES DEL EJECUTIVO ESTATAL EN QUE SE PRETENDA INCUMPLIR CON LO PACTADO EN DICHS INSTRUMENTOS, Y APOYAR LA EVALUACION RESPECTIVA, CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARIA Y EL COMITE ESTATAL; Y

IV.- VIGILAR QUE LAS ACCIONES FITOSANITARIAS DEL EJECUTIVO ESTATAL SE COORDINEN CON LAS DEL COMITE ESTATAL Y LAS DE LA SECRETARIA, EVITANDO DUPLICACIONES, TRASLAPES O CONTRADICCIONES.

ARTÍCULO 28.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS:

I.- LEVANTAR Y FIRMAR CON EL PRESIDENTE, LA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA, LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DEL COMITE ESTATAL, CON LA DIRECTIVA LAS ACTAS DE SUS SESIONES, ASI COMO LA CORRESPONDENCIA JUNTO CON EL PRESIDENTE;

II.- GUARDAR LOS LIBROS DE ACTAS Y ARCHIVOS DEL COMITE ESTATAL;

III.- FIRMAR CON EL PRESIDENTE LA CONVOCATORIA PARA ASAMBLEAS GENERALES Y SESIONES DE DIRECTIVOS, Y DIFUNDIRLA A LOS INTERESADOS; CON EL PRESIDENTE Y TESORERO, LOS CONVENIOS DE CONCERTACION, CONTRATOS DE CREDITO Y LABORALES;

IV.- EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE, FIRMARA CON EL TESORERO LOS CHEQUES Y ESTADOS DE CUENTA DEL COMITE ESTATAL;

V.- SUPLIR LAS AUSENCIAS JUSTIFICADAS DEL PRESIDENTE, ASI COMO LAS DEFINITIVAS, MIENTRAS SE ELIGE POR LA ASAMBLEA EL SUSTITUTO;

VI.- ELABORAR EL PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL Y LOS INFORMES TECNICOS SOBRE LOS AVANCES FISICOS-FINANCIEROS DEL Y HASTA EL MES ANTERIOR Y RESULTADOS DEL MISMO, CON APOYO DEL TESORERO; Y

VII.- LEVANTAR Y ACTUALIZAR EL PADRON DE MIEMBROS, CON APOYO DE LA ASAMBLEA Y MIEMBROS VOLUNTARIOS.



ARTÍCULO 29.- SON FUNCIONES DEL TESORERO:

- I.- FORMULAR CON APOYO DEL PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DE ACTAS, EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS ANUAL;
- II.- RECAUDAR LAS APORTACIONES DE LAS JUNTAS LOCALES QUE SON MIEMBROS DEL COMITE ESTATAL;
- III.- AUXILIAR AL PRESIDENTE EN LA GESTION DE DONACIONES PARA EL APOYO DEL COMITE ESTATAL, Y RECURSOS DE CONVENIOS DE CONCERTACION, PARA COMPLEMENTAR LOS PROPIOS DE LAS JUNTAS LOCALES DE SU JURISDICCION;
- IV.- LLEVAR LA CONTABILIDAD DEL COMITE ESTATAL E INFORMAR MENSUALMENTE A LA DIRECTIVA, Y COMO LO INDICA EL ARTICULO 14 A LA ASAMBLEA GENERAL, DEL MOVIMIENTO DE LOS FONDOS Y DEL BALANCE GENERAL ANUAL;
- V.- FIRMAR MANCOMUNADAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL COMITE ESTATAL, O EN SU AUSENCIA CON EL SECRETARIO DE ACTAS, LOS CHEQUES Y ESTADOS DE CUENTAS, RELATIVAS AL MOVIMIENTO DE LOS FONDOS DEL ORGANISMO; Y JUNTO CON EL PRESIDENTE Y TESORERO, LOS CONVENIOS DE CONCERTACION, CONTRATOS LABORALES Y DE CREDITO;
- VI.- INFORMAR MENSUALMENTE DE LOS MIEMBROS REZAGADOS EN SUS CUOTAS; Y
- VII.- APOYAR LA ACTUALIZACION DEL PADRON DE MIEMBROS.

ARTÍCULO 30.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES:

- I.- EL PRIMER VOCAL SUPLIRA LAS AUSENCIAS DEL SECRETARIO DE ACTAS, Y EL SEGUNDO VOCAL LAS DEL TESORERO, ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES;
- II.- VIGILAR LAS ACCIONES OPERATIVAS DE SUPERVISION, COORDINACION Y APOYO A LAS JUNTAS LOCALES, ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, VERIFICANDO EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS POR EL PERSONAL DEL COMITE ESTATAL CON ENFASIS EN EL CULTIVO QUE REPRESENTAN;
- III.- VIGILAR QUE LAS JUNTAS LOCALES QUE INTEGRAN AL COMITE ESTATAL REALICEN EN COORDINACION, AQUELLAS ACTIVIDADES QUE POR SU NATURALEZA ASI SE HAYAN PROGRAMADO;
- IV.- VIGILAR LAS ACCIONES OPERATIVAS DE LOS PROGRAMAS EMERGENTES QUE SE PRESENTEN EN SU AREA DE INFLUENCIA;
- V.- VIGILAR LA INSTRUMENTACION DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION Y DIVULGACION FITOSANITARIA.
- VI.- VIGILAR A LOS DIRECTIVOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACION DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS RECABADOS EN Y PARA CADA SECTOR PRODUCTIVO, SUGIRIENDO LOS PROCEDIMIENTOS QUE HAGAN UN USO EFICIENTE DE LOS MISMOS, Y DENUNCIANDO LAS ANOMALIAS QUE DETECTEN;
- VII.- RECIBIR SUGERENCIAS DE LOS MIEMBROS, A FIN DE HACER EFICIENTE LA ACCION OPERATIVA Y SOMETERLAS A LA CONSIDERACION DEL PRESIDENTE O DE LA ASAMBLEA GENERAL;

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

VIII.- VIGILAR QUE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR SE CUMPLAN EN LA FORMA COMO HAN SIDO SEÑALADAS; Y

IX.- APOYAR LA ACTUALIZACION DEL PADRON DE MIEMBROS.

CAPITULO V

DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 31.- PARA SER CANDIDATO A MIEMBRO DE LA DIRECTIVA DEL COMITE ESTATAL, SE DEBERAN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I.- SER REPRESENTANTE, PRESIDENTE, SECRETARIO O TESORERO, DE ORGANISMO AUXILIAR DE SANIDAD VEGETAL VIGENTE Y AL CORRIENTE EN SUS APORTACIONES, EN LA ENTIDAD;

II.- NO ESTAR EN EL SUPUESTO DEL ARTICULO 47, FRACCION XV DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, O LA LEGISLACION EQUIVALENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, NI SER DIRECTIVO DE GREMIOS O AGRUPACIONES CON FINES POLITICOS.

III.- EL PRESIDENTE, SECRETARIO DE ACTAS Y EL TESORERO DEL COMITÉ ESTATAL, DEBERAN SER PRODUCTORES AGRICOLAS, DE DIFERENTES SECTORES DE CULTIVO-PRODUCTO Y DE DISTINTOS ORGANISMOS AUXILIARES DE SANIDAD VEGETAL.

IV.- SIN PERJUCIO DEL ARTICULO 1º DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS JUNTAS LOCALES Y DE LA FRACCION I DE ESTE ARTICULO 31, PODRA HABER UN VOCAL ELECTO INTERNAMENTE POR CADA SECTOR DE PRODUCTORES AGRICOLAS NO REPRESENTADOS EN LOS CARGOS DE PRESIDENTE, SECRETARIO DE ACTAS Y TESORERO, Y UNO DESIGNADO POR CADA INSTITUCION CREDITICIA O SECTOR DE COMERCIALIZACION O TRANSFORMACION INTERESADO, VINCULADO A LA CADENA FITOSANITARIA DEL ESTADO.

V.- LA DIRECTIVA SERA RENOVADA CADA DOS AÑOS EN ASAMBLEA GENERAL, Y PODRA SER REELECTA POR UNA SOLA VEZ PARA EL PERIODO INMEDIATO SIGUIENTE.

ARTÍCULO 32.- LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA SE LLEVARA A CABO EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE PARA TAL EFECTO CONVOQUE LA SECRETARIA:

I.- LA ELECCION SE HARA POR PLANILLAS, O POR VOTO DIRECTO PARA CADA CARGO SEGUN DECISION ANTERIOR DE LA ASAMBLEA, PREVIA CONVOCATORIA DE LA SECRETARIA, LAS PLANILLAS O LAS PERSONAS SERAN REGISTRADAS POR ESCRITO ANTE LA SECRETARIA, POR LO MENOS TREINTA DIAS ANTES DE LA ELECCION;

II.- CUANDO LAS COMISIONES O COMITES DE PROPAGANDA DE ALGUNAS PLANILLAS O PERSONAS REGISTRADAS DIFAMEN O DENIGREN A SUS ADVERSARIOS, LA SECRETARIA PROCEDERA A CANCELAR SU REGISTRO Y SOLAMENTE ACEPTARA PARA EL PROCESO DE ELECCION, A LAS PLANILLAS QUE SE HAYAN AJUSTADO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN ESTE ESTATUTO;

III.- EL VOTO SERA SECRETO, PARA LO CUAL SE ENTREGARA A LOS MIEMBROS QUE ESTEN AL CORRIENTE EN SUS CUOTAS LAS BOLETAS EN EL QUE ESTAN ANOTADAS LAS PLANILLAS CON NOMBRE DE LA PERSONA CUANDO LA ELECCION SEA DIRECTA PARA CADA CARGO PARA SER DEPOSITADAS Y REQUISITADAS EN LAS URNAS;

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

IV.- PARA CALIFICAR LOS RESULTADOS DE LA ELECCION, SE NOMBRARA UNA COMISION ESCRUTADORA, INTEGRADA CON UN REPRESENTANTE DE CADA PLANILLA O PERSONA, LA CUAL UNA VEZ TERMINADA SU LABOR, DARA A CONOCER SU DICTAMEN A LA ASAMBLEA;

V.- EN CASO DE REESTRUCTURACION, LA ELECCION SE REALIZARA POR LOS MENOS SESENTA DIAS ANTES DEL FIN DEL PERIODO DE LA DIRECTIVA EN FUNCION, PARA QUE EN LA ASAMBLEA DE TOMA DE POSESION O EN LA DEL SIGUIENTE MES SE RATIFIQUE O ENRIQUEZCA SU REGLAMENTO INTERIOR Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL DEL AÑO EN CURSO SI EL EVENTO ES HASTA SEPTIEMBRE, O EL SIGUIENTE AÑO SI ES DE OCTUBRE A DICIEMBRE.

FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO

CAPITULO VI

DE LA CAPTACION DE RECURSOS

ARTICULO 33.- EL COMITE ESTATAL DEBERA OBTENER LOS RECURSOS PARA EL DESARROLLO QUE SUS FUNCIONES DE COORDINACION, SUPERVISION Y APOYO QUE SE REQUIERAN, MEDIANTE LA PROMOCION CON BASE EN LA RELACION BENEFICIO-COSTO DE SUS ACCIONES, ENTRE JUNTAS LOCALES QUE LO INTEGRAN; DE LAS APORTACIONES ECONOMICAS, QUE AL EFECTO APRUEBEN EN LA ASAMBLEA GENERAL, ASI COMO DE LO PROPIO ANTE LOS SECTORES DE COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION INVOLUCRADOS EN LA CADENA FITOSANITARIA ESTATAL.

LA SOLICITUD DE LOS RECURSOS FEDERALES A LA SECRETARIA SE CONDICIONARA A UNA APORTACION POR LO MENOS IGUAL DEL GOBIERNO ESTATAL Y OTRA SIMILAR DEL COMITE ESTATAL. EN SU CASO, LAS APORTACIONES FEDERAL Y LA ESTATAL, SE HARAN LLEGAR EN LA PROPORCION ADECUADA Y MAYORITARIA, A LAS JUNTAS LOCALES, DE ACUERDO A COMO LO PREVEAN LOS RESPECTIVOS PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO. ESTOS APOYOS GUBERNAMENTALES SE RECIBIRAN EN EL ENTENDIDO DE QUE PERMITIRAN INTENSIFICAR LAS ACCIONES DE LAS JUNTAS LOCALES, EN RELACION A LAS FACTIBLES CON SUS APORTACIONES PROPIAS.

ARTICULO 34.- EL CAPITAL DEL COMITE ESTATAL, SERA VARIABLE E ILIMITADO. SE INTEGRARA CON LAS APORTACIONES DE LAS JUNTAS LOCALES DE ARTEAGA, PARRAS, GENERAL CEPEDA, REGION LAGUNERA, SALTILLO Y ZARAGOZA, QUE SON SUS MIEMBROS, CON LOS DONATIVOS QUE RECIBA Y CON EL PORCENTAJE DE LOS RENDIMIENTOS QUE SE DESTINEN PARA INCREMENTARLO. LAS APORTACIONES SERAN EN EFECTIVO, Y LOS DONATIVOS EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES O EN INSUMOS, MISMOS QUE ESTARAN REPRESENTADAS POR CERTIFICADOS DE APORTACION, CONFORME LO DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL. LAS APORTACIONES QUEDARAN EN SU TOTALIDAD COMO FONDO DEL COMITE ESTATAL; LAS JUNTAS LOCALES DE ARTEAGA, PARRAS, GENERAL CEPEDA, REGION LAGUNERA, SALTILLO Y ZARAGOZA, QUE ESTAN DENTRO DE LA JURISDICCION DEL COMITE ESTATAL, CONTRIBUIRAN A SU SOSTENIMIENTO CONSIDERANDO SU RESPECTIVO PAPEL FUNCIONAL.

EL COMITÉ ESTATAL PODRA OBTENER INGRESOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE CUOTAS POR SERVICIOS FITOSANITARIOS.

ARTICULO 35.- LAS APORTACIONES DE LAS JUNTAS LOCALES QUE SON MIEMBROS DEL COMITE ESTATAL, SE DETERMINARAN CON EL ASESORAMIENTO DEL PERSONAL OFICIAL, AL

E M EA I

EMITIR DICTAMEN DE SUS PROGRAMAS DE TRABAJO ANUALES, PARA PRESENTARLAS A LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU ANALISIS Y APROBACION, EN SU CASO.

ARTICULO 36.- POR CADA APORTACION QUE RECIBA, EL COMITE ESTATAL EXPEDIRA RECIBOS VALIDOS CONTABLE Y FISCALMENTE, PARA LO CUAL DEBERA OBTENER SU REGISTRO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO INFORMANDO QUE ES UN ORGANISMO AUXILIAR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL Y QUE POR LO MISMO SON ENTIDADES DE SERVICIO A SUS MIEMBROS, SIN FINES DE LUCRO. ASIMISMO, CUANDO ADQUIERA BIENES, INSUMOS Y SERVICIOS, EXIGIRA RECIBOS CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS.

ARTICULO 37.- CUANDO LA ASAMBLEA GENERAL ACUERDE AUMENTAR EL CAPITAL, TODOS LOS MIEMBROS QUEDARAN OBLIGADOS A SUSCRIBIR EL AUMENTO EN FORMA Y TÉRMINOS APROBADOS.

CAPITULO VII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

ARTICULO 38.- EL COMITE ESTATAL PODRA DISOLVERSE POR ALGUNO O ALGUNAS DE LAS CAUSAS SIGUIENTES.

I.- POR RAZONES JUSTIFICADAS DE LOS MIEMBROS Y MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, A LA QUE SE HAYA CITADO PARA TAL PROPOSITO; Y

II.- POR RESOLUCION DICTAMINADA POR LA SECRETARIA, POR MOTIVO JUSTIFICADOS.

ARTICULO 39.- EN CASO DE DISOLUCION, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE HAYA ADQUIRIDO EL COMITE ESTATAL, PASARAN AL DOMINIO DE LA FEDERACION PARA SER DESTINADOS A OTRO ORGANISMO AUXILIAR EN OPERACIÓN.

CAPITULO VII

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 40.- LOS INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA QUE VIOLAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL Y DEL REGLAMENTO VIGENTE EN LA MATERIA DE SANIDAD VEGETAL, EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR Y LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS, SE HARAN ACREEDORES, SEGUN SEA EL CASO Y EL GRADO DE LA FALTA, A LAS SIGUIENTES SANCIONES:

I.- REMOCION DE SU PUESTO

II.- REPARACION DEL DAÑO CAUSADO CON MOTIVO DE SU CONDUCTA; Y

III.- EXCLUSION DE LOS BENEFICIOS PARTICULARES QUE PUEDAN OBTENER CADA MIEMBRO.

ARTICULO 41.- LOS MIEMBROS QUE POR DESCUIDO, NEGLIGENCIA O MALA FE, DESTRUYAN O DISPONGAN DE ALGUN BIEN O INSTRUMENTO DE TRABAJO, CAUSEN DAÑO AL

E AD EA I

FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES, MALVERSE FONDOS O ALTERE DOCUMENTOS DEL COMITE ESTATAL, SE LE OBLIGARÁ A LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN PERJUICIO DE LA PENA QUE LE FUERA IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES CIVILES, ANTE LAS CUALES PROCEDA SE DENUNCIEN LOS HECHOS.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR ENTRA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, ENVIÁNDOSE LAS COPIAS NECESARIAS A LA SECRETARIA, A NIVEL DE LA DELEGACION DE LA SECRETARIA Y EL PROGRAMA DE SANIDAD VEGETAL, PARA SU AUTORIZACION Y REGISTRO POR LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL.

SEGUNDO.- LA ASAMBLEA GENERAL CONFORME AL ARTICULO 20, PODRA MODIFICAR EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR.

TERCERO.- CADA DOS AÑOS CON MOTIVO DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL, LA ASAMBLEA GENERAL REVISARA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO, PARA RATIFICAR SU VIGENCIA O SU MODIFICACION, SEGUN EL CASO.

CUARTO.- LA INTERPRETACION DE ESTE REGLAMENTO INTERIOR ESTARA SUJETA A:

I.- LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL Y EL REGLAMENTO VIGENTE EN MATERIA DE SANIDAD VEGETAL;

II.- LINEAMIENTOS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, PARA ORGANIZAR, REESTRUCTURAR, DISOLVER LOS ORGANISMOS AUXILIARES DE SANIDAD VEGETAL, ASI COMO FORMULAR SU REGLAMENTO INTERIOR Y PROGRAMAS DE TRABAJO, Y SUPERVISAR SU ACATAMIENTO;

III.- DEMAS DISPOSICIONES QUE EMITA LA SECRETARIA.

LOS SUSCRITOS HACEN CONSTAR QUE EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR, EN CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DEL ARTICULO 27° DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE SANIDAD VEGETAL VIGENTE, FUE REVISADO Y APROBADO EL DIA 01 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2016, POR LA ASAMBLEA GENERAL DEL COMITE ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE COAHUILA.

POR EL COMITE ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE COAHUILA

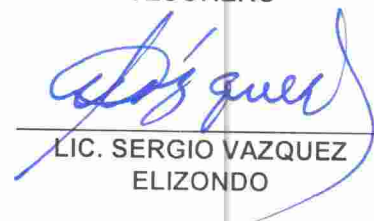
PRESIDENTE

SECRETARIO DE ACTAS

TESORERO

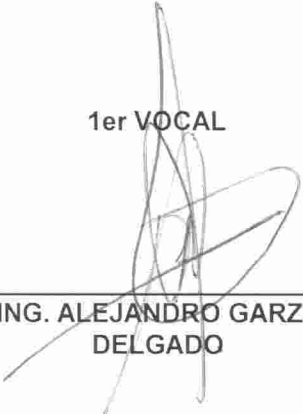

SR. SERGIO FLORES DE LA FUENTE


ING. EMILIO ARIZPE NARRO


LIC. SERGIO VAZQUEZ ELIZONDO

1

1er VOCAL



ING. ALEJANDRO GARZA
DELGADO

2º VOCAL



ING. RAYMUNDO DURAN
JASSO

3er VOCAL



SR. JOSE LUIS MENDOZA
SERRATO

4º VOCAL



ING. JESUS RODRIGUEZ
MORENO

5º VOCAL



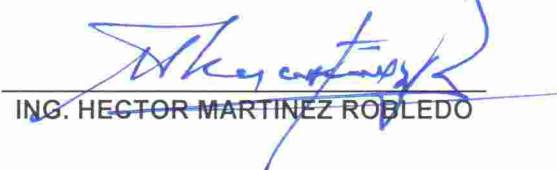
MVZ. GUZTAVO ORDAZ
JARAMILLO

6º VOCAL



ING. JOSE ANTONIO CEPEDA
RUMAYOR


COORDINADOR DE APOYOS ESTATALES



ING. HECTOR MARTINEZ ROBLEDO


POR LA S.A.G.A.R.P.A

DELEGADO ESTATAL



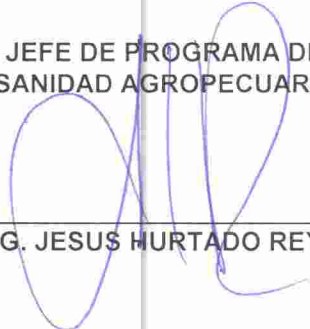
ING. MARIO EULALIO
GUTIERREZ TALAMAS

SECRETARIO GENERAL Y
SUBDELEGADO
AGROPECUARIO



ING. RICARDO FRAUSTRO
SILLER

JEFE DE PROGRAMA DE
SANIDAD AGROPECUARIA



ING. JESUS HURTADO REYES

SALTILLO COAHUILA, A 01 DE JUNIO DEL 2016

MIEMBROS ASISTENTES

NOMBRE	JUNTA LOCAL DE SANIDAD VEGETAL	FIRMA
Alejandro Cepede Urtés	Arteaga	
OSCAR SOLIS CERDA	DDROA SALTILLO	
Jesus Rodz Moreno	Oral Cepede	
Mano H. Gonzalez Vela	Zaragoza	
ALEJANDRO GONZALEZ D.	ZARAGOZA	
Jose Alberto de la Rosa E.	Parras	
Mauricio Laredo E.	Juan S. P.	Parras
Jose Luis Mudoza	Parras	
Emilio Arizpe	G. Cepeda	Emilio Arizpe
Sergio V. Vazquez	Saltillo	Sergio Vazquez
Jesus Hurtado P.	SEARPA COAH	
Rafael Jesus Siller	Oral Cepede	
Arnoldo Martinez C.	SEDER	
Sergio Flores	COAH.	
Victor Martinez Robledo	SEDER	
Ricardo Davila U	ARTEAGA.	
Raymundo Duran	Arteaga	
Rosario Ordo Laramendi	Región Lagunera	
Manuel Alberto D.	Región Laguna	
Ricardo Laramendi	SARSA SUBALTERNOS	
Mano Estalio Otz.	SEARPA.	
Jose A. Cepeda R.	DU SA LTILLO.	

DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS DEL ORGANISMO ESTATAL, EL REGLAMENTO PODRA COMPLEMENTARSE EN LO NECESARIO, PERO NO REDUCIRSE.

SALTILLO COAHUILA, A 01 DE JUNIO DEL 2016